

RESOLUCIÓN DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE RESOLUCION (Expte. r 206/97. Cofas)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente

Fernández López, Vicepresidente

Bermejo Zofío, Vocal

Alonso Soto, Vocal

Berenguer Fuster, Vocal

Hernández Delgado, Vocal

Rubí Navarrete, Vocal

Castañeda Boniche, Vocal

Pascual y Vicente, Vocal

En Madrid a 30 de julio de 1997.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC), con la composición expresada al margen y siendo Ponente D. Juan Manuel Fernández López, ha dictado la siguiente Resolución de incidente sobre suspensión de ejecución de la Resolución dictada en el expediente r 206/97 (1507/97 del Servicio de Defensa de la Competencia, SDC, el Servicio).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30 de abril de 1997 el TDC dictó Resolución en el expediente r206/97 COFAS por la que se estimaba el recurso de apelación interpuesto por Centro Farmacéutico Asturiano S.A. (CEFASA) y se ordenaba al SDC el que se pronuncie sobre la admisión a trámite de la denuncia de aquella entidad, realizando con libertad de criterio las diligencias que considere oportunas. Asimismo se declaraba que, de apreciarse por el SDC en el transcurso de la investigación que las prácticas llevadas a cabo pudieran hacer ineficaz la Resolución que en su día se dicte, propusiese al Tribunal la adopción de medidas cautelares.
2. El 8 de julio de 1997 tuvo entrada en el TDC escrito de la Cooperativa Farmacéutica Asturiana, S. Coop. (COFAS) en el que manifestaba haber interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución antes mencionada y solicitado la suspensión cautelar de su ejecución. Asimismo se solicitaba que el TDC se abstuviera de realizar actividad alguna de ejecución de la Resolución de 30 de abril, en cualquiera de las facetas de su ejecutividad, hasta que la jurisdicción contencioso-administrativa

resuelva el expediente de suspensión cautelar que se tramita ante ella, en base a las alegaciones que expresa en el mismo.

3. El Pleno del Tribunal deliberó y falló sobre este incidente en su sesión de 15 de julio de 1997.
4. Es interesada Cooperativa Farmacéutica Asturiana, S. Coop. (COFAS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Como ya ha señalado este Tribunal (Resolución de Incidente, de fecha 11 de septiembre de 1996, Resolución de Incidente de 17 de enero de 1997, Resolución de Incidente de 31 de marzo de 1997 y Resolución de Incidente de 8 de julio de 1997, entre otras), el acordar la suspensión de la ejecución de resoluciones del mismo que ponen fin a la vía administrativa es competencia de la Audiencia Nacional. Es pues este órgano jurisdiccional el que ha de conocer de los recursos contra las Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, según se establece en la Disposición Transitoria Quinta de la LDC y, por tanto, el que ha de examinar también la petición de suspensión de la solicitante.
2. La interposición de recurso contencioso-administrativo hace perder la competencia a este Tribunal para tomar cualquier tipo de decisión posterior, trasladándose aquélla a la Audiencia Nacional como Tribunal al que corresponde revisar las Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia y, en su caso, también acordar lo pertinente sobre su suspensión (Resolución del TDC de 17 de enero de 1997, antes citada).

Por todo ello, el Tribunal

RESUELVE

Único: Declararse incompetente para examinar la pretensión deducida por Cooperativa Farmacéutica Asturiana, S. Coop. de que se suspenda la ejecución de los pronunciamientos contenidos en la Resolución de 30 de abril de 1997. (Expte. r206/97).

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.